



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortalece institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 390/21-2022/JL-I.

- Suzuki Motor de México S.A. de C.V. (Demandado)

En el expediente número 390/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Roque Abraham Gutiérrez Castillejos, en contra de 1) Suzuki Motor de México S.A. de C.V. y 2) Automotores Siglo XXI S.A. de C.V.; con fecha 14 de mayo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE MAYO DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) del escrito de fecha 12 de mayo de 2025, signado por el Lic. Gean Alberto Peña, en su carácter de Apoderado legal de la parte actora, recepcionado ante la oficialía de partes de este Juzgado Laboral el 14 de mayo del año en curso, a través del cual promueve Juicio de Amparo Directo en contra de los actos de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche y que se hace consistir en el procedimiento laboral y sentencia definitiva dictada con fecha **21 de abril del 2025**, solicitando se envíe al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en esta ciudad; **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Recepción de la demanda de amparo directo.

Se tiene al Lic. Gean Alberto Peña, en su carácter de Apoderado legal de Roque Abraham Gutiérrez Castillejos, **Parte actora**, con personalidad debidamente acreditada en autos del expediente, por presentando demanda de amparo directo ante esta autoridad con fecha **14 de mayo de 2025**.

De manera que, se tiene al representante de la actora, por exhibiendo su escrito y anexos de cuenta, ante esta autoridad responsable y por promoviendo Juicio de Amparo Directo en contra la **sentencia definitiva dictada en con fecha 21 de abril de 2025**, ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 178, de la Ley de Amparo en vigor, remítase mediante atento oficio la demanda de amparo directo y sus anexos así como el informe justificado de este Juzgado Laboral, al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para la tramitación del juicio de amparo interpuesto en contra actos de esta autoridad, haciendo constar mediante certificación correspondiente al pie del referido escrito, la fecha en que fue notificada a la quejosa la sentencia definitiva impugnada y la de presentación del escrito, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; también al tenor del numeral 178 fracción II y III, de la Ley de amparo en cita, córrase traslado a la parte demandada, hoy tercera interesada, para que comparezca ante ese Tribunal Colegiado a defender sus derechos, una vez hecho lo anterior envíense los autos originales del expediente en cuestión rindiendo esta autoridad el informe con justificación para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Notificación al Quejoso y Tercero Interesado.

En el expediente laboral que nos ocupa, resulta tercero interesado Suzuki Motor de México S.A de C.V., y Automotores Siglo XXI, S.A. de C.V., representado por el C. Alejandro Zapata Hurtado.

Ahora bien, la Ley de Amparo en la fracción II del artículo 178 establece la obligación de la autoridad responsable de notificar en el último domicilio señalado en autos para oír notificaciones. En autos del expediente laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 739 y 746 Bis de la Ley Federal del Trabajo, la **parte quejosa** ubicada en el domicilio ubicado en Calle Prolongación Pedro Moreno, Número 386, Colonia Tepeyac, en esta ciudad, y, al **tercero interesado Suzuki Motor de México S.A de C.V., y Automotores Siglo XXI, S.A. de C.V.**, en la Avenida Pedro Sainz de Baranda, manzana 9, lote 6, Fraccionamiento Villas Ah Kim Pech en esta ciudad, C.P. 24028.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el escrito de cuenta descritos en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificaciones.

Al tercero interesado **Suzuki Motor de México S.A de C.V., y Automotores Siglo XXI, S.A. de C.V.**, en la Avenida Pedro Sainz de Baranda, manzana 9, lote 6, Fraccionamiento Villas Ah Kim Pech en esta ciudad, C.P. 24028; y al **quejoso** en la Calle Prolongación Pedro Moreno, Número 386, Colonia Tepeyac, en esta ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Conste.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de mayo del 2025.

Licenciada María Silva Calderón
Actuante y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, C. P.
NOTIFICADOR